



Anuncio

Anuncio de las bases reguladoras específicas para la concesión de la subvención de transporte para estudios postobligatorios en régimen de concurrencia competitiva

1.- Objeto

El objeto de las presentes bases es regular y fijar los criterios y el procedimiento de solicitud, tramitación, concesión, pago y justificación de la convocatoria de concesión de ayudas económicas para hacer frente a los gastos de transporte al alumnado residente en Bigues i Riells del Fai que cursen estudios post obligatorios reglados dentro o fuera del municipio de Bigues i Riells del Fai, y utilizan su transporte público colectivo.

2.- Periodo de ejecución

El período de ejecución que se establece para la concesión de la subvención es de 20 días naturales desde la publicación de la convocatoria. Pasado este plazo, se procederá a la resolución de otorgamiento de la subvención según puntuación.

3.- Personas beneficiarias

Pueden ser personas beneficiarias de la convocatoria el alumnado de Bigues i Riells del Fai matriculado en algún nivel de educación postobligatorio reglado (bachillerato, formación profesional, estudios universitarios de grado, máster o posgrado) durante el curso actual, que hagan uso del transporte público colectivo para su desplazamiento y a los que no les corresponda ninguna otra ayuda por el mismo concepto para el curso vigente.

En caso de que la persona interesada sea menor de edad, la solicitud deberá tramitarla la madre, padre o tutor/a legal.

4.- Requisitos generales

Para optar a la ayuda será necesario cumplir los siguientes requisitos:

- *Estar actualmente empadronado/a en Bigues i Riells del Fai.*
- *Estar matriculado/a en estudios postobligatorios que impliquen presencialidad.*
- *Utilizar el transporte público colectivo para desplazarse al centro educativo de referencia.*
- *Tener entre 16 y 30 años.*
 - *A efectos de contar la edad se admitirá a los y las jóvenes que cumplan entre 16 y 30 años durante el año natural especificado en la convocatoria.*
- *En caso de que la persona peticionaria no tenga cumplidos los 18 años de edad en el momento de realizar la solicitud, ésta deberá ir firmada por su representante legal, padre, madre o tutor/a.*
- *Acreditar mediante una declaración responsable de no ser beneficiaria de las subvenciones del Ministerio de Educación del curso vigente, ya que en las mencionadas subvenciones el transporte ya está contemplado, o no recibir ningún otro tipo de ayuda por el transporte por estudios que cubra la totalidad del coste del transporte (esta acreditación está incluida en el formulario de solicitud).*

Los progenitores/as o los tutores/as legales del alumnado tendrán que cumplir los requisitos establecidos en el artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.



La concurrencia de estos requisitos se acreditará en el momento de presentar la solicitud, mediante la presentación de los documentos que se indican en el siguiente punto:

5.- Documentación

La **documentación obligatoria** a adjuntar es la siguiente:

- Formulario de solicitud de la ayuda, firmado por la persona interesada (18 años o más de edad) o por el padre/madre o tutor/a legal (menos de 18 años de edad). Lo encontrará en el anexo.
- La autorización para consultar datos del padrón municipal, incluida en el formulario de solicitud (o el volante de convivencia emitido por el ayuntamiento).
- Comprobando matrícula del curso actual.
- Documento de titularidad del banco.
- El resguardo de la compra de los títulos de transporte que se solicita su bonificación.

Será imprescindible disponer de una cuenta bancaria (IBAN ES). Si la persona solicitante no dispone, se puede presentar la cuenta bancaria de algún miembro de la unidad familiar acreditada.

La **documentación complementaria** a presentar, en su caso, es la siguiente:

- Certificación acreditativa de discapacidad de la persona que alegue esta condición, emitido por el Departamento de Acción Social y Ciudadanía de la Generalitat o por el Instituto Catalán de Evaluaciones Médicas o por los organismos competentes de otras comunidades autónomas. En cualquier caso el certificado deberá acreditar que la discapacidad es igual o superior al 33%.
- Carné acreditativo de familia numerosa.
- Carné acreditativo de familia monoparental.
- Certificado que acredita una situación de violencia de género o certificado de acreditación de situaciones de violencia machista fuera del ámbito de la pareja.

6.- Criterios de adjudicación

La adjudicación de las subvenciones se realizará hasta agotar la financiación disponible establecida en la convocatoria. En una primera fase, las solicitudes de personas que acrediten alguna de las condiciones sociales indicadas a continuación recibirán una subvención correspondiente al importe de un título de T-Joven. En una segunda fase, el importe se repartirá de forma proporcional entre la totalidad de los solicitantes, hasta agotar los fondos disponibles.

Situación social de la unidad familiar
Familia numerosa
Familia monoparental
Certificación acreditativa de discapacidad (igual o superior al 33%)
Víctima de violencia de género o víctima de situaciones de violencia machista fuera del ámbito de la pareja

7.- Plazo, forma y lugar de presentación de solicitudes

El plazo de presentación de las solicitudes empezará según se prevea en la convocatoria anual.

El modelo normalizado de solicitud, así como el de todos los documentos exigidos en el punto 6 de estas bases, podrá encontrarse anexo a la convocatoria. La solicitud debe ir acompañada de la documentación obligatoria y la documentación complementaria, si procede.



Las personas interesadas deben presentar la solicitud de forma telemática a través de la Sede electrónica del Ayuntamiento de Bigues i Riells del Fai (<https://seuelectronica.biguesiriells.cat/opensiac/action/main?method=enter>) con identificación digital o bien de forma presencial en la Oficina de Atención Ciudadana del Ayuntamiento de Bigues i Riells del Fai (Calle de Anna Mogas, 130, 08415 Bigues i Riells del Fai, Barcelona) en horario de lunes a viernes de 9 a 14 h.

La presentación de la solicitud de subvención presupone el conocimiento y aceptación de las normas que la regulan.

Las personas que se presenten en la convocatoria asumen y aceptan la publicación de los datos que resulten necesarios para la identificación de los interesados en los actos de notificación que se produzcan durante la tramitación de las ayudas.

8.- Rectificación de defectos u omisiones en la documentación

En caso de que la documentación presentada sea incorrecta o incompleta, se requerirá a la persona beneficiaria, o a la persona que la represente legalmente en el caso de los menores de edad, para que en el plazo de diez días hábiles a partir del día siguiente de la resolución, proceda a su rectificación o aportación de documentos necesarios, con indicación de que si no lo hace.

9.- Procedimiento de la concesión

El procedimiento de concesión de las subvenciones reguladas en las presentes Bases Regulatoras será el de concurrencia competitiva.

El extracto de la convocatoria que registrará este procedimiento se publicará, a través de la Base de Datos Nacional de Subvenciones, en el Diario Oficial de la Provincia de Barcelona.

10.- Cuantía individual de la ayuda

El objeto de financiación es el pago del número de T-jóvenes especificadas en la convocatoria y compradas durante el año 2025.

La cuantía de la ayuda toma como referencia las tarifas de los títulos de transporte de la T-jove del sistema tarifario integrado de la Autoritat de Transport Metropolità (AMB).

La cuantía individual otorgada será distinta según la situación acreditada (familia monoparental/familia numerosa, ya sea de categoría general o especial).

11.- Órganos competentes para la instrucción y la propuesta de concesión

- El órgano responsable de la instrucción del procedimiento para el otorgamiento de las subvenciones previstas en las presentes bases será el indicado en la convocatoria.
- La propuesta de concesión de las subvenciones será elaborada por la mesa de valoración, que será un órgano colegiado constituido que estará formado por las personas designadas en la convocatoria.
- El órgano responsable de la resolución del procedimiento para la concesión de las subvenciones será la Junta de Gobierno Local.
- El órgano competente para la concesión podrá, discrecionalmente, dejar desierta la convocatoria o no agotar el crédito total previsto.



12.- Plazo de resolución y notificación

Se examinarán conjuntamente, en un solo procedimiento todas las solicitudes presentadas dentro del plazo establecido, resolviéndose en un único acto administrativo.

El plazo para el otorgamiento de las subvenciones será, como máximo, de tres meses a contar desde la fecha de cierre del período de presentación de solicitudes.

Una vez acordada la concesión de las subvenciones, éstas serán notificadas a los interesados en un plazo máximo de 10 días desde la fecha de aprobación de la resolución, de acuerdo con lo previsto en el artículo 40 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

La falta de resolución en el plazo indicado tendrá efectos desestimatorios.

13.- Obligaciones de las personas beneficiarias

Son obligaciones de las personas beneficiarias de estas subvenciones, además de las especificadas en el artículo 14 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, las que a continuación se indican. Su incumplimiento originará las responsabilidades que en cada caso correspondan y la incoación del expediente de reintegro de la subvención.

- a. Las personas perceptoras de las subvenciones se obligan a destinarlas al transporte de conformidad con los principios de buena administración, buena fe y presunción de legalidad.*
- b. Las personas beneficiarias tendrán que estar al corriente de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social.*
- c. La persona beneficiaria de una subvención está obligada a someter a las actuaciones de comprobación y control financiero que realice la Intervención General de la Entidad, y a aportar toda la información que les sea requerida en el ejercicio de las actuaciones anteriores y en relación a la subvención concedida.*
- d. Los documentos de cualquier tipo justificativos de la aplicación de los fondos recibidos serán conservados durante un período no inferior a los 6 años, a contar desde la finalización del plazo de presentación de las justificaciones.*
- e. El incumplimiento de estas obligaciones originará las responsabilidades que en cada caso correspondan y podrá suponer la revocación, reducción o reintegro de las ayudas concedidas.*

14.- Forma de pago

El pago de las ayudas las realizará el Ayuntamiento en cuanto haya resuelto su otorgamiento y se hayan resuelto los recursos interpuestos, en su caso, mediante una única transferencia bancaria del importe otorgado a la cuenta bancaria que se determina en la solicitud.

El pago total otorgado se realizará en un único pago correspondiente a las cantidades justificadas durante el año en curso de la convocatoria. Este pago se realizará de forma posterior a la presentación de los documentos acreditativos del gasto de transporte, de la forma especificada en la convocatoria.

15.- Justificación previa del importe de la subvención por parte de las personas solicitantes

De conformidad con lo que dispone el apartado 7 del artículo 30 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones, la concesión de las subvenciones no requerirán otra justificación, en tanto se pide la entrega de los documentos justificativos del gasto, por tanto se entiende que la justificación se cumple con la presentación de la factura de la compra del título.



16.- Medidas de garantía

Los/las beneficiarios/arias quedarán exonerados de la presentación de garantías del pago de la subvención, en atención a su naturaleza así como a la de sus/as beneficiarios/arias.

17.- Circunstancias que pueden dar lugar a la modificación de la resolución

Con posterioridad al acuerdo de concesión y antes de la finalización del plazo de ejecución de las subvenciones, se podrá modificar, de oficio o previa solicitud de la persona beneficiaria, el importe, el plazo de ejecución, el de justificación y otras obligaciones, cuando no se perjudiquen los intereses de terceros y se dé alguno de los siguientes supuestos:

- a. Cuando se produzca una alteración en las condiciones que determinaron la concesión de la subvención.*
- b. Cuando la persona beneficiaria haya obtenido para la misma actuación otras subvenciones, ayudas o aportaciones de cualquier origen, público o privado, que sumadas a las del Ayuntamiento superen el coste total de la actividad subvencionada.*
- c. Cuando la persona beneficiaria no haya justificado adecuadamente la totalidad del importe exigido en las presentes bases.*

18.- Compatibilidad con otras ayudas o subvenciones

La ayuda económica otorgada será compatible con cualquier otra concedida por otras administraciones o entes públicos o privados, siempre y cuando el importe total de las ayudas recibidas con la misma finalidad no supere el coste total del gasto de transporte.

Las personas beneficiarias tendrán que comunicar la obtención de cualquier ayuda o subvención pública por el mismo concepto que no se haya declarado en la solicitud.

19.- Publicidad de las subvenciones concedidas

Las subvenciones otorgadas al amparo de estas bases serán objeto de publicidad, con indicación de la convocatoria, la aplicación presupuestaria, el/la beneficiario/a, la cantidad concedida, la finalidad de la subvención, los diferentes proyectos o programas subvencionados y los participantes en cada proyecto o programa subvencionado, conforme se vayan publicando en el Sistema Nacional de Publicidad de Subvenciones y Ayudas Públicas, a través de la Subvenciones y Ayudas Públicas.

Se tendrán que publicar en la web municipal las subvenciones y ayudas públicas otorgadas con indicación de su importe, objeto y beneficiarios.

20.- Causas de reintegro

Estará obligado a reintegrar, la persona beneficiaria que haya percibido la subvención falseando las condiciones exigidas o escondiendo aquéllas que hubieran impedido su concesión; por incumplimiento total o parcial del objetivo de la actividad o del proyecto; por incumplimiento de la obligación de justificar en los plazos establecidos; por resistencia u obstrucción a las actuaciones de comprobación y control financiero y en otros supuestos previstos en la normativa de la LGS.

Es procedente el reintegro por parte de las personas beneficiarias de la totalidad o parte de las cantidades percibidas, y la exigencia del interés de demora desde el momento del pago de la subvención hasta la fecha en que se acuerde la procedencia del reintegro.



21.- Infracciones y sanciones

En materia de infracciones y sanciones se aplicará lo dispuesto en el Título IV de la LGS, en el título IV de la RRLF y en el Título de la Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento.

22.- Régimen jurídico supletorio

En todo lo que no prevén expresamente estas bases, son de aplicación la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio por el que se aprueba su reglamento de desarrollo, las Bases de Ejecución del Presupuesto General para el presente ejercicio, la Ley 39/2015 Administraciones Públicas, la Ley 40/2015, de 1 de octubre de Régimen jurídico del Sector Público, y demás legislación concordante.”

Bigues i Riells del Fai, 3 de noviembre de 2025
Joan Josep Galiano Peralta, Alcalde Presidente